



**5. PREGUNTAS.**

**5.3. CON RESPUESTA ESCRITA.**

INFORMES EN LOS QUE SE HA BASADO LA CROTU, PARA NO CONSIDERAR MODIFICACIONES SUSTANCIALES LAS 32 RECTIFICACIONES QUE EXIGE REALIZAR AL AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO, PRESENTADA POR D.ª MARÍA ANTONIA CORTABITARTE TAZÓN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR. [7L/5300-1132]

**Escrito inicial.**

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento de Cantabria, en su sesión del día de hoy, de conformidad con el artículo 166 y siguientes del Reglamento de la Cámara, ha acordado admitir a trámite y publicar la pregunta con respuesta escrita N.º 7L/5300-1132, formulada por D.ª María Antonia Cortabitarte Tazón, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a informes en los que se ha basado la CROTU, para no considerar modificaciones sustanciales las 32 rectificaciones que exige realizar al Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación, de acuerdo con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara.

Santander, 3 de diciembre de 2010

EL PRESIDENTE DEL  
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: Miguel Ángel Palacio García.

[7L/5300-1132]

"A LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA

M.Antonia Cortabitarte Tazón Diputada del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 167 del Reglamento de la Cámara, formula al Gobierno de Cantabria la siguiente pregunta para que le sea contestada por escrito:

¿ En qué informes técnicos y jurídicos se ha basado la CROTU para no considerar modificaciones sustanciales las 32 rectificaciones que exige realizar al Ayuntamiento de Medio Cudeyo sobre el PGOU aprobado definitivamente y de las cuales depende su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria?

Santander, a 1 de diciembre de 2010.

Fdo. M.Antonia Cortabitarte Tazón  
Diputada Regional